



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, abril 14 de 2.021, A Despacho del señor Juez los memoriales enviados tanto por la Apoderada de la parte actora, como el Apoderado de la Heredera señora Elba Nancy Zarate González. Sírvase Proveer. El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**AUTO DE SUSTANCIACION
SUCESION INTESTADA RAD. 76520311000320200010400
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2.021)**

La Apoderada Judicial de la parte actora solicita en escrito enviado el 7 de abril del presente año el requerimiento al Apoderado de la heredera Elba Nancy Zarate González, para que informe al Despacho las diligencias adelantadas ante la Dian para obtener el paz y salvo; manifieste su interés en cumplir con el cargo como Partidor y si es del caso, ampliarnos el plazo, o en su defecto, designar PARTIDOR de la lista de auxiliares de la justicia, dejando constancia que los honorarios que le señalen serán de cargo única y exclusivamente de la precitada señora porque a su representada el Despacho le concedió amparo de pobreza.

Por su parte el Dr. Eddy Merk Ducuara en escrito enviado el 12 de abril de 20.21 manifiesta que su representada está en los trámites con respecto a la DIAN, la cual tiene cita virtual el día 22 de abril en horas de la mañana, expresando que la intención no es de dilatar o demorar el debido proceso ya que están sometidos al trámite de la DIAN ya que se requiere actualizar datos para solucionar los inconvenientes que presenta el causante, solicitando al señor Juez no nombrar ningún perito partidor hasta tanto la DIAN no expida el Paz y Salvo y menos nombrar un partidor cuando las partes estamos de acuerdo en avalúo del predio y el pasivo solo estamos pendiente a los trámites de la DIAN

Como quiera que los Apoderados ya tienen conocimiento de los memoriales pues según su dicho cada uno en su momento le remitió copia del escrito, y teniendo en cuenta que los trámites ante la DIAN requiere de tiempo, se procederá de conformidad al Art. 117 del Código General del Proceso a ampliar el término para que presenten el trabajo de partición, en 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- Amplíese el término para PRESENTAR EL TRABAJO PARTITIVO, en **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto.-

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd0c4b750fef8cadba41cc9b3980068a2056dc3344b2f09cd4829b92f5048af**

Documento generado en 14/04/2021 02:57:13 PM